



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales ...	1.535
Trimestrales ...	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIII

Viernes, 5 de agosto de 1988

Núm. 94

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado" número 173, de fecha 20 de julio de 1988, página 22.398 y siguiente, el Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, publica orden de 18 de julio de 1988, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 1988, por el que se modifican los niveles de complemento de destino y complementos específicos asignados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de octubre de 1987, al Profesorado de Enseñanzas Básicas, Medias, Artísticas, de Idiomas, Integradas y de Educación Especial.

Palencia, 4 de agosto de 1988. — El Secretario General acctal. (ilegible). 3398

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado" número 173, de fecha 20 de julio, página 22.386, la Jefatura del Estado publica Ley 21/1988, de 19 de julio, de reforma de los artículos 855, 876, 882 bis, 884, 885, 893 bis, a), y 898 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia, 4 de agosto de 1988. — El Secretario General acctal. (ilegible). 3399

Administración Central

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

RESOLUCION de 15 de julio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace

pública la relación de Secretarios habilitados en propiedad. (BOE número 181 del viernes 29 de julio de 1988).

El Real Decreto 2.725/1977, de 15 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de noviembre), dictó normas para la incorporación como funcionarios de Administración Local de quienes en aquella fecha se encontraban desempeñando las funciones de Secretarios habilitados, habiéndose llevado a efecto los correspondientes nombramientos por los Gobiernos Civiles y quedando incorporados a la plantilla de personal propio de la Corporación, según concretó el Real Decreto 2.656/1982, de 15 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 23).

Los artículos 90.3 y 99.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 3), reguladora de las Bases del Régimen Local, determinó la inscripción en el Registro de Personal de los funcionarios de Administración Local, lo que se ha llevado a efecto en lo que respecta a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" del 29).

No obstante, se ha estimado conveniente que, aún tratándose de personal que no ostenta la habilitación nacional indicada, se proceda, por este Centro directivo, a la inscripción en el Registro Central de Personal de los Secretarios habilitados que en la actualidad siguen en servicio activo, según lo establecido en el párrafo primero de la disposición transitoria tercera, número 2 del Real Decreto 1.174/1987, así como de los que se encuentran en otras situaciones administrativas (servicios especiales o excedencia voluntaria), por cuyo motivo se hace pública, en anexo, la relación de dichos funcionarios, con expresión del número de Registro de Personal y de

la Entidad Local o agrupación a la que están adscritos o, en su caso, de la situación administrativa en la que se encuentran.

Se concede un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan efectuar las oportunas reclamaciones en relación con los datos recogidos en la relación que se incluyen como anexo a esta Resolución.

Madrid, 15 de julio de 1988. — El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Los Anexos se encuentran publicados en las páginas siguientes.

3378

RESOLUCION de 15 de julio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se otorgan los nombramientos provisionales a favor de funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional. — (BOE núm. 181 del viernes 29 de julio de 1988).

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.º, 1.4, del Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero.

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos provisionales a favor de funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, para las plazas que se citan:

Secretarías de tercera clase.

Provincia de Palencia.

Ayuntamiento de Monzón de Campos: Don Miguel Angel Santos Montes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1988. — El Director general, Julián Alvarez Alvarez. 3379

Ministerio de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de junio de 1988 por la que se modifica parcialmente el sistema de aportación a los servicios Periféricos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. —BOE núm. 160 del martes 5 de julio de 1988).

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 1.279/1985, de 24 de julio, sobre regulación del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, en la actualidad Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en función de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, determinó en su artículo 16.3, que los gastos de inversión y funcionamiento de los Servicios Periféricos del Centro, relativos a la gestión e inspección de los Tributos Inmobiliarios se habrían de satisfacer a partes iguales por el Estado y los Ayuntamientos, pudiendo extinguirse, previo requerimiento, las obligaciones respectivas por compensación y retención de pagos debidos, incluidos los procedentes del Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de abril de 1986 estableció, en sus apartados 4 al 11, la operativa para hacer efectiva la aportación de los ayuntamientos para costear los expresados gastos de los Servicios Periféricos del Centro.

La experiencia tenida desde entonces y el hecho de que la recaudación de los tributos locales de carácter real haya sufrido alteraciones por aplicación de lo dispuesto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, aconsejan introducir, por lo que respecta al ejercicio actual, ciertas modificaciones en la operativa indicada que la agilice y simplifique en aras a garantizar el adecuado desenvolvimiento de los repetidos Servicios Periféricos.

En su virtud, previa aprobación del Ministerio para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. — Las Gerencias Territoriales, en su calidad de órganos periféricos ejecutivos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, comunicarán a aquellos Ayuntamientos que, en 1988, no recauden las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana a través del Estado, las cantidades que, según lo señalado en el número 7 de la Orden de 24 de abril de 1986, han de aportar en efectivo para atender a los gastos de inversión y funcionamiento de los Servicios Periféricos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria por el ejercicio 1988. Los ayuntamientos deberán efectuar el ingreso de las correspondientes cantidades en un plazo de quince días.

Segundo. — De no efectuarse el ingreso en el plazo indicado, el cobro de la deuda se realizará, por compensación, a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, a cuyo efecto la Gerencia Territorial comu-

nicará a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, mediante certificación, los ayuntamientos que no hayan realizado el ingreso y las cantidades adecuadas. Estas certificaciones serán posteriormente trasladadas por la expresada Dirección General a la de Coordinación con las Haciendas Territoriales que, como Organismo gestor del Fondo, procederá, en una o más veces, a practicar las retenciones oportunas en las cantidades que se libren a favor de los ayuntamientos afectados.

Tercero. — Queda modificada en el sentido expuesto y, en lo que respecta al ejercicio 1988, la Orden de 24 de abril de 1986, apartados 10 y 11, sobre régimen económico del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Cuarto. — La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 30 de junio de 1988. — Solchaga Catalán.

Ilmos. Sres. Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

3380

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 24 de junio de 1988 por la que se modifica la de 21 de febrero de 1985 que establece las bases de colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados. (BOE número 157 del viernes 1 de julio de 1988).

La base quinta de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985, por la que se establecen las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados, dispone la creación a nivel provincial de una Comisión de Planificación y Coordinación de Inversiones, a fin de planificar las mismas de acuerdo con las necesidades del mercado de trabajo en la provincia, que estará integrada por el gobernador civil de la provincia, que la presidirá, por los directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social, un representante de las Corporaciones Locales y un representante de cada uno de los Organismos inversores.

La actual línea de actuación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dirigida a la conclusión de Convenios de colaboración con las diferentes Comunidades Autónomas para el desarrollo de Planes de Empleo Regional que permitan articular y coordinar las actuaciones a desarrollar en el ámbito geográfico de cada Comunidad Autónoma por las diferentes Administraciones Públicas im-

plicadas y con la participación, en su caso, de las organizaciones empresariales y sindicales, requiere que se prevea la posibilidad de modificar la composición de las Comisiones provinciales de Planificación y Coordinación de Inversiones, de manera que, cuando existan tales Convenios de colaboración, las actuaciones a realizar en el marco de la colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales, puedan coordinarse y articularse con el conjunto de las actuaciones del correspondiente Plan de Empleo Regional.

Por otra parte, la exigencia contenida en la letra d) del número 1 de la base primera de la citada Orden, en virtud de la cual las obras y servicios habrán de ser necesariamente ejecutadas en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el que se produce la colaboración, así como la que, con idéntico carácter, se contiene en el número 3 de la base sexta, respecto de la duración de los contratos, suponen, en ocasiones, una grave limitación a la posibilidad de realizar numerosas obras y servicios en beneficio de trabajadores desempleados cuando, por circunstancias de diverso tipo, la colaboración no puede ser aprobada con la antelación suficiente para el cumplimiento de dicha exigencia o las obras y servicios sufren en su ejecución retrasos no imputables a la Entidad colaboradora. Habiendo sido ello motivo de diversas disposiciones anuales, la última mediante la Orden de 2 de noviembre de 1987, dirigidas a autorizar para cada ejercicio una ampliación del referido plazo de ejecución, resulta necesario introducir las oportunas modificaciones en la propia Orden del 21 de febrero de 1985, de manera que se posibilite, con carácter definitivo, la necesaria flexibilidad en la aplicación del precepto.

En su virtud, he tenido a bien disponer.

Artículo único. — La letra d) del número 1 de la base primera, el número 1 de la base quinta y el número 3 de la base sexta de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985, por la que se establecen las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados, quedan redactados de la siguiente forma:

"Primera. 1 d). Que las obras y servicios se pueden ejecutar en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el que se produce la colaboración, salvo que concurren causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, en cuyo caso podrán ser aprobadas las obras y servicios siempre que puedan quedar finalizadas dentro de los tres primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente.

Quinta. — Otorgamiento de subvenciones.

1. A nivel provincial se creará una Comisión de Planificación y Coordinación de Inversiones, a fin de pla-

nificar las mismas de acuerdo con las necesidades del mercado de trabajo en la provincia, debiendo presentar propuesta razonada sobre la selección de obras y servicios objeto de la presente Orden.

El Director provincial del Instituto Nacional de Empleo dará traslado de la misma a la Comisión ejecutiva provincial para el informe preceptivo correspondiente. El Director provincial del Instituto Nacional de Empleo, a la vista de este informe y de la propuesta de la Comisión de Planificación y Coordinación de Inversiones, formalizará el otorgamiento de la subvención correspondiente.

La Comisión de Planificación y Coordinación de Inversiones será presidida por el Gobernador civil y estará integrada por los directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social y del Instituto Nacional de Empleo, un representante de las Corporaciones Locales y un representante de cada uno de los Organismos inversores.

El Director provincial del Instituto Nacional de Empleo informará a esta Comisión de los Convenios firmados por el Instituto con los Organismos inversores y Comunidades Autónomas.

En las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, esta Comisión será sustituida por la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento, constituida de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo de 1984, modificada por la Orden de 30 de diciembre de 1987 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de enero de 1988).

Cuando las acciones a ejecutar se inscriben en el marco de un Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la correspondiente Comunidad Autónoma para el desarrollo de un Plan de Empleo Regional en el que participen, junto a las Administraciones citadas, las Corporaciones Locales de dicho ámbito, se podrá variar en el Convenio la composición de las Comisiones provinciales de Planificación y Coordinación de Inversiones afectadas, a fin de garantizar la presencia de los distintos agentes implicados, así como, en su caso, de las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas que participen en el Plan.

Sexta. 3. Las Corporaciones Locales o Empresas adjudicatarias contratarán a los trabajadores seleccionados por las modalidades de para obra o servicio determinado, contratación temporal, en formación o prácticas o a tiempo parcial, siempre que la duración del contrato no sobrepase los plazos previstos en la letra d) del número 1 de la base primera de la presente Orden. En los trabajos de colaboración social los trabajadores se adscribirán a la obra o servicio de acuerdo con la legislación vigente".

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor

el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 24 de junio de 1988.—Chaves González.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales y Secretario general para la Seguridad Social.

3381

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

NIE. — 2.061

RESOLUCION del Servicio Territorial de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Agropecuaria Olid y Derivados (AGRODESA) con domicilio en Valladolid, Acera de Recoletos, número 4, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial de Economía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Agropecuaria Olid y Derivados (AGRODESA), la instalación cuyas principales características son las siguientes: Turbina Kaplan tipo bulboso en S, rodete de 3 álabes, rodete y distribuidor regulados electrónicamente, potencia 1.350 KW. y velocidad de 150 r. p. m. Alternador sincrónico trifásico, tipo horizontal, potencia aparente de 1.800 KVA., tensión 6.000 v., factor de potencia 0,80 y frecuencia 50 Hz. Línea de concesión de 44 KV., en T. M. Reinoso de Cerrato, central "Virgen de la Luz".

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha coin-

cidirá con el que señale la Confederación H. del Duero.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 12 de julio de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, P. A., Jorge Font Ordóñez.

3117

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial de Palencia

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras del material cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa:

—Pista Polideportiva en el Centro de Formación Profesional de Venta de Baños.

Presupuesto de contrata: 5.800.015 pesetas.

Plazo de ejecución: Mes y medio.

Pliegos y condiciones: Podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, número 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de nueve a catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, número 13, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el artículo 100 del Reglamento de Contratación.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre A): Oferta económica.

Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia 1 de agosto de 1988. — El Director Provincial accidental, Fernando Martínez Pérez.

3336

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial de Palencia

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras del material cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa:

—Reparación de cubierta y servicios en el Colegio Público de "Blas Sierra" de Palencia.

Presupuesto de contrata: 19.974.705 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Pliegos y condiciones: Podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, número 18, duran-

te el plazo de presentación de proposiciones, de nueve a catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, número 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el artículo 100 del Reglamento de Contratación.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre A): Oferta económica.

Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia 1 de agosto de 1988. — El Director Provincial accidental, Fernando Martínez Pérez.

3336

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

SANTANDER

EDICTO

Pliego de cargos

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los herederos de don Antonio Antunes Gonçalves, propietario del automóvil marca PEUGEOT 505, matrícula 7990 SR 63, que se sustancia en esta Aduana, expediente por faltas Reglamentarias número 6/88, por supuesta infracción al artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/64, de 30 de junio (B. O. E. de 1 de julio), en relación con los artículos 1 y 10 del mismo texto legal, al no cumplirse con la obligación de reexportar o precintar el citado automóvil.

Conforme a lo establecido en la Circular número 922 de la Dirección General de Aduanas, se le advierte que les asiste el derecho a Vds., como herederos de don Antonio Antunes Gonçalves, de personarse ante esta Administración con el fin de presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente notificación.

Santander, 29 de julio de 1988. — El Jefe de la Sección, Raquel Martínez Carrillo.

3334

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 703/1988 seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de María Teresa de la Torre Citores, contra las empresas Mantepal y Mantevall, S. A., en relación por despido, estando actualmente en paradero desconocido ambas empresas demandadas, Mantepal, cuyo

último domicilio conocido era en Palencia, calle José Zorrilla, número 1, y Mantevall, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Valladolid, calle Pérez Galdós, 21 - bajo, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo sita en Plaza Abilio Calderón, número 4, para el próximo día nueve de septiembre, a las diez horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes; así como requiriese a los que resulten ser los representantes legales de las empresas demandadas, a fin de que comparezcan a juicio para prestar Confesión Judicial, así como para que aporten a los actos la prueba Documental propuesta en la demanda.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a las empresas demandadas Mantepal y Mantevall, S.A., estando actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era el de Mantepal en Palencia, calle José Zorrilla núm. 1 y el de Mantevall, S.A., en Valladolid, calle Pérez Galdós 21-bajo, extendiendo la presente en Palencia, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario en funciones de Magistratura, Roberto Ruiz Serrano.

3385

MAGISTRATURA DE TRABAJO

VALLADOLID — NUM. 1

Cédula de notificación

EDICTO

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Magistratura de Trabajo núm. uno de Valladolid y su provincia

Doy fe. Que en los autos núm. 143/88, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de José Mora González contra Construcciones 2.002, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Cyclops, S.A., sobre accidente de trabajo y prestaciones inherentes, ha recaído la providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia, Magistrado de Trabajo señor Míguez Alvarellos. Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y ocho

Dada cuenta, por recibido el escrito interponiendo recurso de suplicación con su copia y devueltos los autos. Dese traslado a la parte recurrida con entrega de aludida copia para en el plazo de cinco días pueda presentar escrito de impugnación, que deberá llevar firma de Letrado

Lo manda y firma S. S.ª. Doy fe. Ante mí Enrique Míguez. Clemente Pita — Firmado. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Construcciones 2.002, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, siendo el último domicilio en Palencia, calle Modesto Lafuente núm. 14, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Clemente Pita Garrido.

3350

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Juan Fernández y doña Julia Vega Fernández, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Parcela 323, del polígono 2, en término municipal de Guardo, al paraje Eras de la Plaza, de cereal regadío de primera clase, con una superficie de 783,58 m.2. Linda. Norte, con parcela 322 de doña Mercedes Gómez Rebanal; Sur, con la parcela 325 de don Antonio de la Hoz de la Fuente, y la 324 de herederos de Pedro Fernández de la Fuente; Este, con la parcela 215 de don Angel Merino Vega y la 216 de doña Asunción del Blanco de la Hoz, y Oeste, con calle de nuevo trazado, perteneciendo a los demandantes la mitad indivisa de la misma.

Dicha finca rústica la adquirieron los demandantes por compra a doña Ignacia Fernández Francisco.

Por propuesta de providencia de fecha tres de mayo, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cervera de Pisuerga, a tres de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, Angel Novoa Fernández.

2375

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio que en los autos de J.F. núm. 872/88, seguidos en

este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA núm. 399/88 — En Palencia, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por la señora doña María - Josefa Fernández Silva, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 872/88, por hurto, en el que son parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública; Juan José Domínguez López, mayor de edad y vecino de Palencia, como encargado del establecimiento comercial Hipodiskont; y Carmen Gutiérrez Fernández, mayor de edad y en domicilio desconocido; y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a Carmen Gutiérrez Fernández, de la falta que se le imputa, por estimar que los hechos no han quedado suficientemente probados, con declaración de oficio de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes con instrucción del recurso que contra ella cabe, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: María Josefa Fernández. — Sellado con el de este Juzgado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí la Secretaria, de que doy fe. — Rubricado: Margarita Martín.

Lo testimoniado concuerda con su original y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de servir de notificación a Carmen Gutiérrez Fernández, en Palencia, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

3354

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

En el juicio de desahucio 106/88, que se sigue en este Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia entre las partes que se dirán, con esta fecha, se ha dictado sentencia con el siguiente

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Germán Salvador Quintano, frente a doña Margarita Perote Colar, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de ésta de la vivienda sita en Palencia, en la calle Navas de Tolosa, núm. 3, 2.º B, condenándola a que la desaloje y deje a la libre disposición del actor dentro del término legal bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere, y condenándola además al pago de las costas de este procedimiento.

Y para que sirva de cédula de notificación en el demandado, a la que prevengo de que frente a la notificación cabe recurso de apelación en ambos efectos en término de tres días ante el Juzgado de primera instancia

número dos de Palencia, libro la presente en Palencia, a trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria (ilegible).

3382

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús Manuel de la Fuente Hoyos, Juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA — En la ciudad de Palencia, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — Vistos por el señor don Jesús Manuel de la Fuente Hoyos, Juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 168/87, por lesiones y daños en el que son parte, el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública; inculpado Pedro Lozano Gabarri, responsable civil subsidiario Jesús Dual Barrul, responsable civil directo Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Letrado del Estado; lesionados - perjudicados María del Mar Artesansias García, Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia y el Insalud, representado por la Letrado Marta Rodríguez, todos ellos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Pedro Lozano Gabarri, como autor de una falta de lesiones y daños por imprudencia del artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa o un día de arresto menor en caso de impago, reclusión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, costas y a que indemnice al Excelentísimo Ayuntamiento en la cantidad de 37.150 pesetas y al Insalud, en 6.898 pesetas, declarando responsable civil directo al Consorcio de Compensación de Seguros por carecer el vehículo de seguro obligatorio. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas a partir de la última notificación de sentencia. Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a los autos originales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública por ante mí la Secretaria, de que doy fe.

Por medio del presente edicto, se notifica sentencia a María del Mar Artesansias García, natural de Santander, nacida el día 18-10-67, hija de Juan Manuel y de Josefa, con último domicilio conocido en Santander, calle Convento núm. 10-3.º derecha, hoy en ignorado paradero.

Y para que así conste y sirva de notificación a María del Mar Artesan-

sias García, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, Jesús Manuel de la Fuente Hoyos.

3351

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús Manuel de la Fuente Hoyos, Juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El señor Magistrado - Juez de Distrito de la misma, don Prudenciano Aparicio Blanco, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 340/88, seguidos por amenazas, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, como denunciante María del Mar Fuentes Ruiz, denunciado Francisco Molpeceres Martínez, ambos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO — Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a Francisco Molpeceres Martínez, con declaración de las costas de oficio. La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la presente notificación — Así por esta mi presencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Francisco Molpeceres Martínez, hoy en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, Jesús Manuel de la Fuente Hoyos.

3353

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Jesús Manuel de la Fuente Hoyos, Juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA — En la ciudad de Palencia, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El señor Juez de Distrito sustituto de la misma, don Jesús Manuel de la Fuente Hoyos, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 524/88, seguido por estafa a Renfe, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, como denunciado Francisco Urquijo Fisar, perjudicado Renfe, representada por el Procurador señor Hidalgo, ambos debidamente circunstanciados en autos

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Francisco Urquijo Fisar, como autor responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 587-3º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, costas y a que indemnice a Renfe en la cantidad de 5.655 pesetas. — La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la presente notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento

Por medio del presente edicto se notifica sentencia a Francisco Urquijo Fisar, con D.N.I. número 38.529.031, y con último domicilio conocido en Carretera Collblanc número 75, de Santander, y actualmente en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación en forma, expido y firmo el presente en Palencia, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho — El Juez sustituto, Jesús Manuel de la Fuente Hoyos. — La Secretaria (ilegible).

3352

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña Covadonga Yagüez Santiago, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga, (Palencia).

Doy fe: Que en este Juzgado, se tramita juicio de faltas núm. 228/1988, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas dicen.

SENTENCIA. — (Encabezamiento). — En Cervera del Río Pisuerga, a siete de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por doña María Cinta Marcos Pérez, Juez de Distrito Sta. de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas núm. 228/1988, sobre lesiones en accidente de circulación, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, en representación de la Acción Pública, lesionado Segundo de Celis Fernández y denunciado Luis Matabuena Sánchez, vecinos de Salinas de Pisuerga; responsables civiles Primitivo Matabuena Sánchez y Cía de Seguros U.A.P., y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Luis Matabuena Sánchez, de los hechos que se le imputaban, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de instrucción del partido, el cual podrá interponerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.

Llévese testimonio de la presente a los autos originales.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: María Cinta Marcos. —Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha .

Y para que sirva de notificación de aludida sentencia al lesionado Segundo de Celis Fernández, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — Covadonga Yagüez

3383

Administración Municipal

ABARCA DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra núm. 365/88, titulada "Pavimentaciones en Abarca de Campos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- 1.—Fotocopia del recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- 2.—Certificado de calificación empresarial.
- 3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- 4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Abarca de Campos, 22 de julio de 1988. — El Alcalde, Marcelo García.

3247

ABARCA DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra número 94/88, titulada "Pavimentaciones de

Abarca de Campos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- 1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- 2.—Certificado de calificación empresarial.
- 3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- 4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Abarca de Campos, 22 de julio de 1988. — El Alcalde, Marcelo García.

3247

AMPUDIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de julio de 1988, la Memoria Valorada redactada por el señor Arquitecto don Angel G. Puertas, de la obra titulada "Mejora de la antigua vivienda del Alguacil, sita en la calle Conde Vallesano de Ampudia", por un importe de "un millón quinientas veinte mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas" (1.520.438) pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinar y formular, durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ampudia, 1 de agosto de 1988. — El Alcalde, acctal., Marcelino García Blas.

3396

ARCONADA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Rodaje y arrastre de vehículos.
 - Desagüe de canalones e instalaciones análogas.
 - Servicio de alcantarillado.
 - Entrada de vehículos.
 - Tenencia de perros.
 - Tránsito de ganado.
- Arconada, 20 de julio de 1988. — El Alcalde, Francisco Gómez. 3355

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Desagüe de canalones.
 - Rodaje y arrastre de vehículos.
 - Recogida de basuras.
 - Servicio de alcantarillado.
 - Entradas.
 - Perros.
 - Ocupación de terrenos.
 - Solares sin vallar.
- Autillo de Campos, 2 de agosto de 1988. — El Alcalde, Jesús Herrador. 3397

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	635.382
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	822.335
4. Transferencias corrientes ...	181.000
TOTAL	1.638.717

INGRESOS

1. Impuestos directos	685.784
2. Impuestos indirectos	40.633
3. Tasas y otros ingresos... ..	192.300
4. Transferencias corrientes ...	370.000
5. Ingresos patrimoniales... ..	350.000
TOTAL	1.638.717

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito a grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Belmonte de Campos, 29 de julio de 1988. — El Alcalde, P. Sahagún. 3374

CEVICO NAVERO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Desagüe de canalones y goteras.
- Entrada de vehículos.
- Rodaje y arrastre de vehículos.
- Tenencia de perros.
- Tránsito de animales.
- Aprovechamiento de pastos.
- Canales.
- Bodegas.
- Edificado.
- Solar.
- Puertas al exterior.
- Alcantarillado.

Cevico Navero, 29 de julio de 1988. — El Alcalde, Pedro Antolí. 3373

DUEÑAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	8.050.028
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.150.972
6. Inversiones reales	2.100.100
TOTAL	12.301.100

INGRESOS

3. Tasas y otros ingresos... ..	100
4. Transferencias corrientes ...	10.200.000
5. Ingresos patrimoniales... ..	900
6. Enajenación de inversiones reales	2.100.100
TOTAL	12.301.100

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Interventor.

Número de puestos: Uno.

Retribuciones:

Complemento específico: 180.000 pesetas.

—Denominación: Depositario.

Número de puestos: Uno.

Retribuciones:

Complemento específico: 120.000 pesetas.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

—Denominación: Conductor - Polivalente.

Número de puestos: Dos.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal por tres años.

Titulación: Graduado Escolar.

Edad de jubilación: 65 años.

Retribuciones:

Sueldo base: 616.680 pesetas.

Gratificación extraordinaria: Pesetas 146.196.

Pluses: 524.540 pesetas.

Participación beneficios: 47.303 ptas.

—Denominación: Peón de limpieza.

Número de puestos: Dos.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal por tres años.

Edad de jubilación: 65 años.

Retribuciones:

Sueldo base: 616.680 pesetas.

Gratificación extraordinaria: Pesetas 161.615.

Pluses: 617.167 pesetas.

Participación beneficios: 47.303 ptas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del art. 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Dueñas 29 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible). 3387

GUARDO

EDICTO

Aprobados por el Pleno de la Corporación, los proyectos de obra que a continuación se relacionan, se exponen al público por el plazo de un mes, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen procedentes:

PROYECTOS

Abastecimiento, saneamiento y pavimentación de la Avda. San Miguel en Guardo. (2.ª fase).

Autor. Ingeniero de Caminos: D. José María Santos Martín.

Presupuesto: 14.210.560 pesetas.

Alumbrado público en Guardo.

Autor. Ingeniero Industrial: D. Mariano Bodero Cancio.

Presupuesto: 3.778.096 pesetas.

Saneamiento y Urbanización de las Casas del Hogar en Guardo.

Autor. Ingeniero de Caminos: Don José María Santos Martín.

Presupuesto: 12.000.000 de pesetas.

Pavimentación en Muñeca.

Autor. Ingeniero de Caminos: Don José María Santos Martín.

Presupuesto: 2.000.000 de pesetas.

Mejora del abastecimiento en San Pedro de Cansoles.

Autor. Ingeniero de Caminos: Don José María Santos Martín.

Presupuesto: 2.000.000 de pesetas.

Urbanización de la Plaza Santa Bárbara en Guardo.

Autor. Ingeniero de Caminos: Don José María Santos Martín.

Presupuesto: 15.600.000 pesetas.

Pavimentación de la calle El Soto de Guardo.

Autor. Ingeniero de Caminos: Don José María Santos Martín.

Presupuesto: 6.600.000 pesetas.

Urbanización en el Barrio de las Rozas.

Autor. Ingeniero Técnico: Ricardo Salazar Conde.

Presupuesto: 2.072.000 pesetas.

Guardo, 29 de julio de 1988. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

3358

GUARDO

CONVOCATORIA - OPOSICION

Cumpliendo acuerdo del Pleno de la Corporación se anuncia convocatoria de Oposición con arreglo a las siguientes bases para la oposición libre para cubrir dos plazas de guardia de la Policía Municipal

1.—Objeto de la convocatoria. — El objeto de la convocatoria es la previsión por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de guardias de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Guardo según acuerdo de la Corporación.

2.—Características de la plaza.—Las plazas convocadas a efectos funcionales, están clasificadas como Funcionarios de Carrera, Grupo D, Nivel y Complemento de Destino 8, pagas ex-

traordinarias, trienios y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, con afiliación a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. A efectos pasivos jubilación forzosa a los 65 años y reconocimiento de actitud a los 60, (Decreto 774/1971) y Estatutos aprobados por O. M. el 9 de febrero de 1975.

2.2.—Los aspirantes que resulten nombrados podrán acceder en concurrencia con los demás funcionarios de igual categoría dentro de la plantilla y en servicio activo, al desempeño de funciones en diversas especialidades, vigilancia nocturna, circulación, etcétera y sin que el destino inicial suponga en ningún caso, adscripción permanente o definitiva al mismo.

2.3.—En relación con el R. D. 2.175/1978, de 25 de agosto, se reconoce para los que resulten nombrados funcionarios en propiedad, como cómputo recíproco de cotizaciones a la MUNPAL, las efectuadas por servicios acreditativos, sucesiva o alternativamente a los diversos regímenes del sistema de la Seguridad Social anteriores a su posesión.

3.—Requisitos de los aspirantes. — Serán condiciones de capacidad para tomar parte en la oposición y ostentar el cargo:

3.1.—Ser español, mayor de 18 años y no tener cumplidos los treinta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, que se fija a partir del día siguiente hábil en que aparezca publicada la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El límite de edad se podrá compensar con los servicios prestados a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los reconocidos, siempre que superen las pruebas físicas y reconocimiento previo.

3.2.—Tener cumplido el Servicio Militar en la fecha de celebración de las pruebas, o estar exento, sin que se deba a causa de incapacidad o defecto físico.

3.3.—Estar en posesión al menos del certificado de escolaridad o de estudios primarios.

3.4.—Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

3.5.—Tener una talla mínima de 1,70 metros en varones y de 1,65 en mujeres, y un perímetro torácico mínimo de la mitad de la talla.

3.6.—No hallarse incurso en causa de incapacidad de las señaladas en el artículo 36 de Reglamentos de Funcionarios de la Administración Local, ni haber sido separado del Servicio de la Administración del Estado o Local, ni inhabilitado para ostentar cargos públicos.

3.7.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función, sin perjuicio del reconocimiento previo.

3.8.—Ser titular del permiso de conducir de la clase "B" en vigor. Se estimará como mérito, la titulación del permiso de conducción de las clases A-2, para quienes superen el tercer ejercicio de la oposición.

Todos los requisitos anteriores, a excepción del mérito consignado en

el apartado 3.8 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro y gozar de los mismos hasta el día del nombramiento.

4.—Solicitudes: Plazo y lugar de presentación.

4.1.—Las instancias según modelo que figura al final de las presentes bases, solicitando tomar parte en la oposición, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Guardo, en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También podrán presentarse las instancias en este plazo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

4.2.—Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de 600 pesetas, que sólo serán devueltas en el caso de no ser admitidos a esta oposición por falta de requisitos.

Serán abonados en el acto de presentación de la solicitud y deberán unir justificante de pago, si se hace personalmente, o bien podrán satisfacerse mediante giro postal.

4.3.—De acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días y antes de publicarse la lista provisional de admitidos, pueda subsanar defectos de la instancia, archivándose sin más trámite, si no lo hace.

5.—Admisión de opositores y designación del tribunal.

5.1.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos de la oposición, que se hará pública por anuncios fijados en el Tablón y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la Comisión Municipal de Gobierno, que aprobará la lista definitiva y que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.2.—Por la misma resolución se hará público a efectos de recusación de miembros durante el plazo de quince días hábiles, si procediere, la composición del tribunal calificador de las pruebas de la oposición que estará constituido en la forma que señala el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, reclamaciones que en su caso se fundarán en los supuestos que determina el artículo 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

El Tribunal lo formarán:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un representante de la Dirección General de Administración Local nombrado por la Junta de Castilla y León.

El Secretario del Ayuntamiento. Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Podrán designarse suplentes que actuarán simultáneamente con los respectivos titulares, no pudiéndose reunir ni actuar el Tribunal sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente. Para las pruebas físicas se recabará la colaboración de un especialista en la materia, y para el test psicotécnico, asimismo, se contará con la colaboración de un psicólogo.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición.

6.1.—Los ejercicios de que consta la oposición se celebrarán en los lugares previamente fijados por el Tribunal calificador, estableciéndose el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que se desarrollen conjuntamente, mediante sorteo.

6.2.—La lista con el número obtenido en el sorteo, así como el lugar, día y hora, en que darán comienzo las pruebas, se darán a conocer al menos con quince días de antelación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.3.—Las pruebas darán comienzo como mínimo dos meses después de la publicación de la convocatoria y antes de transcurrido ocho meses desde esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.4.—Para el desarrollo de cada ejercicio, los opositores serán nombrados en llamamiento único y por el orden de sorteo celebrado con antelación, perdiendo todos los derechos los opositores que por cualquier causa no comparezcan al ser llamados.

El tribunal libremente podrá otorgar dispensa en el caso de fuerza mayor debidamente justificada.

7.—Ejercicios de la oposición. — La oposición constará de los siguientes ejercicios sucesivos y eliminatorios:

Primero: De aptitud física que consistirá en la ejecución de las siguientes pruebas ante un especialista en la materia:

- Carrera de 80 metros lisos, en un tiempo no superior a 13 segundos.
- Salto de altura de un mínimo de 1,15 metros.
- Salto de longitud de un mínimo de 3 metros.

Durante estas pruebas el aspirante acreditará su capacidad física, talla y perímetro exigidos, efectuándose el correspondiente reconocimiento médico.

Segundo: Se desarrollará por escrito y constará de tres partes:

- Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal, con corrección ortográfica, durante cinco minutos.
- Redacción de un documento policial (acta, atestado, parte, etc.), máximo 20 minutos.
- Test psicotécnico: 20 minutos.

Tercero: Ejercicio oral:

Consistirá en contestar en el tiempo máximo de quince minutos tres temas sacados al azar entre los que figuran relacionados en los anexos de las presentes bases, un tema de cada uno de los tres anexos.

El aspirante dispondrá previamente al inicio de este ejercicio de un tiempo máximo de diez minutos para la preparación de los temas que le hayan caído en suerte.

La realización de este ejercicio será pública y se valorarán la cantidad, claridad y profundidad de los conocimientos de los temas expuestos.

8.—Calificación y propuesta del Tribunal.

8.1.—La calificación por el Tribunal del primer ejercicio y reconocimiento, será de apto o no apto y para cada uno de los ejercicios segundo y tercero, mediante un máximo de diez puntos por cada uno.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, será en cada uno de los ejercicios de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el coeficiente de calificación definitiva, y al final con la suma de los puntos de todos los ejercicios.

Para ser aprobado, deberá obtenerse como mínimo el 50 por 100 de la puntuación máxima de cada ejercicio y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas desarrollados.

8.2.—Las calificaciones obtenidas por los aspirantes al final de cada ejercicio se harán públicas mediante anuncio del Tribunal fijado en el lugar de la celebración, sumándose los de los distintos ejercicios para obtener la calificación definitiva.

8.3.—Para la adopción de decisiones del Tribunal, será precisa la asistencia de más de la mitad de sus miembros y finalizadas las pruebas se elevará al señor Alcalde, propuesta de nombramiento por orden de puntuación, a favor de los opositores que habiendo superado las pruebas, hayan obtenido mejor puntuación dentro de la fase de oposición, sin perjuicio de hacer relación adicional de aprobados para el supuesto de que los designados no reúnan las condiciones, o no tomase dentro del plazo concedido, posesión de su cargo.

9.—Cursillo de Formación.—Los opositores que resulten nombrados seguirán un cursillo de formación ajustado al programa que se establezca con aprobación de la Alcaldía o Comisión Municipal de Gobierno, en la que se especificará la duración, horario y lugar del cursillo.

10.—Presentación de documentos y nombramiento. — Los opositores que resulten propuestos, para su nombramiento, y antes de acceder a la realización del cursillo, serán requeridos para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta, aporten la siguiente do-

cumentación de acuerdo con la base segunda de la convocatoria.

10.1.—Certificación expedida por el Jefe Local de Sanidad que acredite no padecer enfermedad, defecto físico, apartado 7 de la base 3, o en su caso por el Jefe provincial de Sanidad.

10.2.—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

10.3.—Certificado Militar y licencia que acredite el cumplimiento del Servicio Militar o estar exento del mismo.

10.4.—Certificado de escolaridad o de estudios primarios y la de aquellos otros que incluyendo los anteriores, acrediten que los aspirantes reúnen el correspondiente requisito de la convocatoria.

10.5.—Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro General de Penados, y referido a la fecha de terminación, de las pruebas de oposición.

10.6.—Declaración complementaria de conducta ciudadana unida al certificado anterior, a tenor del artículo primero y segundo de la Ley de 1980 de 1 de diciembre y referido al expediente de esta oposición.

10.7.—Fotocopia compulsada del permiso de conducir clase "B".

Los opositores que hubieran alegado y presentado al Tribunal la posesión del permiso de conducir clase "A-2", para obtener mejora de la calificación final, acompañarán igualmente fotocopia compulsada del mismo.

Si el requerido reúne la condición de funcionario activo del Estado o de la Administración Local, está exento de acreditar documentalmente las condiciones enumeradas 2, 4, 5, 6 y 8, sustituyéndolo por certificado del Ministerio u Organismo de que dependen con copia autorizada de su hoja de servicios.

10.8.—Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor apreciadas, dejaran de presentar la documentación, o alguno no reuniera las condiciones requeridas no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la instancia solicitando en tomar parte en la oposición.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta a favor del siguiente opositor figurando en la lista de los que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, superarán el número de plazas propuesta que recaerá en el primero de los opositores y sucesivamente en los siguientes declarados aptos.

10.9.—Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía Presidencia de la que se dará cuenta a la Comisión de Gobierno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento definitivo, con juramento o promesa salvo eventual concesión de prórroga, a solicitud del interesado libremente aparecida por el señor Presidente de la Corporación; entendiéndose que

los opositores que no tomen posesión en este plazo o su prórroga renuncian al empleo.

11.—*Incidencias.*—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición y en la interpretación de estas bases, rigiendo en lo no previsto las normas del Decreto 1.411/1986, de 27 de junio y en el Reglamento de Funcionarios.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO 1

Tema 1. — España: Estructura Política. Comunidades Autónomas. Provincias. Regiones Militares y Marítimas Limitaciones Geográficas. Cuenca y ríos principales.

Tema 2. — Provincia de Palencia. Situación, superficie y habitantes. División Territorial. Localidades más importantes. Montes y ríos. Producción específica y su localización: agraria, minera industrial y ganadera. Rutas de arte y monumentos.

Tema 3. — Municipio de Guardo. Situación, límites y número de habitantes. Entidades y barrios que lo integran. Vías interurbanas que la integran y que tienen su origen en la villa. Servicios de transporte de viajeros.

Tema 4. — Organos de la Administración estatal relacionados con la local. Ministerio de la Administración Territorial, Dirección General de la Administración Local, Administración de Justicia. Tribunal Supremo, Audiencias, Juzgados y jerarquías de los mismos.

ANEXO 2

Tema 1. — El Municipio. Concepto. El Ayuntamiento: Alcalde, Pleno y la Comisión de Gobierno. La Diputación Provincial. El Gobierno Civil.

Tema 2. — Concepto de Funcionario Público Local Derechos y deberes de los mismos. La Policía Municipal; misiones, saludo, forma a quien se debe. Informes y ayudas a quien están obligados. Averiguaciones y actuaciones ante delitos. Función de auxilio de la Policía Municipal.

Tema 3. — Derechos y deberes de la Policía Municipal. Régimen disciplinario. Faltas leves, graves y muy graves. Sanciones.

Tema 4. — Derechos y deberes fundamentales reconocidos a los españoles en la Constitución de 1978. Faltas contra el orden, contra la propiedad y contra los intereses generales de la población.

Tema 5. — Las Ordenanzas. Reglamentos y Bandos. Licencias Municipales. Denuncias, atestados y multas. Concepto de tramitación.

ANEXO 3

Tema 1. — La circulación vial, los accidentes de tráfico y sus causas. El código de circulación, concepto y fines La velocidad. Normas generales.

Tema 2. — Normas generales de la circulación. Sentido de la circulación. Maniobras. Inclinación de la marcha. Marcha atrás. Cambio de dirección. Cambio de sentido. Preferencia de paso. El adelantamiento. Normas generales.

Tema 3. — La circulación urbana. Regulación, detenciones, paradas y estacionamiento. Normas generales y prohibiciones. Circulación de peatones y bicicletas, ciclomotores y motocicletas.

Tema 4. — Las señales de circulación. Clasificación y características generales. Señales verticales, señales horizontales, señales luminosas. Señales de agentes de la circulación.

Tema 5. — Documentación del conductor El permiso de Conducción clases. La documentación del vehículo. El permiso de circulación. El seguro obligatorio.

MODELO DE INSTANCIA

Don ... de ... años, con Documento Nacional de Identidad número ..., natural de ..., vecino de ..., con domicilio en la calle..., número ..., de profesión ..., a V.S. con el debido respeto:

Expone:

1.º—Que desea ser admitido a las pruebas de acceso de las plazas de Guardia de la Policía Municipal, convocadas en este Ayuntamiento.

2.º—El que suscribe posee todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose en su momento a aportar todos los documentos exigidos.

3.º—Que posee el título de...

4.º—Que se compromete a acatar las Leyes Fundamentales del Estado, caso de obtener la plaza.

Por todo ello,

Suplica:

A V.S. tenga a bien dar por presentada esta solicitud, y se digne admitirle a las pruebas convocadas para dos plazas de Auxiliar de la Policía Municipal.

(Lugar, fecha y firma).

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Guardo (Palencia).

(Si el solicitante ha prestado o presta servicio en la Administración Local, deberá hacerlo constar en la instancia).

Guardo, 1 de agosto de 1988. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez. 3366

LOMAS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra núm. 126/87, titulada "Pavimentación de calles en Lomas, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por tér-

mino de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Lomas, 14 de junio de 1988. — El Alcalde, Jesús Ramírez San Martín.

2705

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 5 de julio de 1988, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1988, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	1.967.102
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	817.000
4. Transferencias corrientes.	462.680

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital.	2.710.218
TOTAL	5.957.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	2.492.000
2. Impuestos indirectos	549.400
3. Tasas y otros ingresos	223.000
4. Transferencias corrientes.	2.492.000
5. Ingresos patrimoniales	200.600
TOTAL	5.957.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Grupo C.

Escala: N. Nacional.

Subescala: Interv. - Secretaría.

Clase: Habilitada.

Nivel C. Dest.: 16.

Forma de provisión: Concurso.

Omos de Ojeda 2 de agosto de 1988.

—El Alcalde (ilegible).

3391

TORREMORMOJON

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calles en Torremormojón, con un presupuesto de 1.714.800 pesetas y una aportación municipal de 857.400 pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del señor Secretario-Interventor y del dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 514.440 pesetas, cantidad que representa el 60 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto los metros lineales de fachadas beneficiados por la obra y se establecen las siguientes bases:

Por cada metro lineal afectado por la obra a dos mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas diez céntimos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el núm. 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Torremormojón, 30 de julio de 1988.
—El Alcalde, Francisco A. García.

3370

TORREMORMOJON

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales de las obras de "Alumbrado público en Torremormojón", con un presupuesto de 2.540.000 ptas. y una aportación municipal de 1.270.000 pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente, y a la vista del informe del señor Secretario-Interventor y el dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 762.000 pesetas, cantidad que representa el 60 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto los metros lineales de fachada beneficiados por la obra y se establecen las siguientes bases:

Por cada metro lineal afectado por la obra a doscientas cuarenta y una pesetas sesenta céntimos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el núm. 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Torremormojón, 30 de julio de 1988.
—El Alcalde, Francisco A. García.

3372

TORREMORMOJON

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1988, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero Técnico O. P. don Eduardo del Río Curiel, de la obra número 215/88, titulada "Pavimentación de calles en Torremormojón", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, por un importe de dos millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular, durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torremormojón, 30 de julio de 1988.
—El Alcalde, Francisco A. García.

3371

VALDE UCIEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Desagüe de canalones.
Ocupación de vías públicas.
Tránsito de ganados.
Entrada en edificios y solares.
Rodaje y arrastre.
Tenencia de palomares.
Tenencia de perros.
Licencias urbanísticas.
Alcantarillado.

Valde Ucieza, 29 de julio de 1988.
El Alcalde, Angel Lorente.

3356

VILLAHERREROS

EDICTO

La Corporación Municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1988, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don José María Sierra Marcos, la ejecución de la obra núm. 341/87, titulada "Urbanización calle en Fuente Andrino, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Villaherreros, 30 de julio de 1988.
—La Alcaldesa, Teresa Rodríguez.

3363

VILLAHERREROS

EDICTO

La Corporación Municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1988, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don José María Sierra Marcos, la ejecución de la obra núm. 341/87, titulada "Pavimentaciones en Villaherreros", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, en la cantidad de dos millones de pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Villaherreros, 30 de julio de 1988.
—La Alcaldesa, Teresa Rodríguez.

3364

VILLAHERREROS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Canalones.
Entradas.
Perros.
Rodaje.
Tránsito de animales.
Salientes.
Ocupación vía pública.
Basuras.
Alcantarillado.
Puertas al exterior.

Villaherreros, 30 de julio de 1988. —
La Alcaldesa, Teresa Rodríguez.

3361

VILLAHERREROS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente Presupuesto General de 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villaherreros, 30 de julio de 1988. —
La Alcaldesa, Teresa Rodríguez.

3362

VILLARRAMIEL

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa de caudal de canales.
Entrada de carruajes (normales).
Tenencia de perros.
Tasa alcantarillado.
Solares sin cercar.
Rótulos.
Establecimientos públicos.
Rejas.
Motores eléctricos.
Escaparates.
Entrada de carruajes que se abren al exterior.
Tránsito de ganado.
Carros.

Villarramiel 2 de agosto de 1988. —
El Alcalde, Cecilio Noriega Merino.

3394

VILLAUMERALES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Desagüe de canalones y goteras.
Entrada de vehículos.
Rodaje y arrastre de vehículos.
Tenencia de perros.
Tránsito de ganado.
Alcantarillado.

Villaumbrales, 28 de julio de 1988.
—El Alcalde (regible).

3337

VILLAVIUDAS

Anuncio de subasta

No habiéndose presentado reclamación alguna al pliego de condiciones económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento y después de haber estado expuestas al público en la forma señalada en el artículo 122 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, y se expone el presente anuncio por plazo de veinte días hábiles, en la forma señalada en el artículo 123 del mismo Cuerpo Legal para la enajenación de las cuatro viviendas en el Barrio San Isidro, número 36, 37, 38 y 39 de esta villa, previa autorización Junta Castilla-León.

1. *Objeto del contrato.* — La enajenación de las cuatro viviendas citadas, de propiedad municipal, con precio al alza y bajo las siguientes valoraciones:

- Barrio San Isidro número 36, 1.200.000 pesetas.
- Barrio San Isidro número 37, 1.100.000 pesetas.
- Barrio San Isidro número 38, 800.000 pesetas.
- Barrio San Isidro número 39, 800.000 pesetas.

2. *Pliego de condiciones.* — El pliego y demás documentos de que se compone el expediente se encuentran de manifiesto en Secretaría, durante el tiempo que medie desde este anuncio a la celebración de la subasta.

3. *Garantía provisional.* — La garantía provisional se fija en el tres por ciento de la valoración que se fija para cada una de las viviendas.

4. *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la subasta tendrá lugar al siguiente día hábil, a las dieciocho horas, después de haber transcurrido los veinte días hábiles de exposición.

Modelo de proposición

Don con D. N. I. número mayor de edad y vecino de ante

V. S., comparezco y digo: Que habiendo examinado el pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación de viviendas de propiedad municipal en el Barrio San Isidro, de esta villa, y aceptando todas sus condiciones, ofrezco la siguiente cantidad:

Para la casa en Barrio San Isidro, número, la suma de pesetas (en letra) y pesetas (en núm.)

Y declarando no estar incurso en incapacidad e incompatibilidad y acompañando fuera de este sobre cerrado el justificante de haber constituido la fianza del tres por ciento.

Villaviudas, a de de 1988.
El Titular.

Villaviudas, 23 de julio de 1988. — El Alcalde, César Ruipérez.

3226

VILLAVIUDAS

EDICTO

En cumplimiento de acuerdo Comisión Provincial de Urbanismo, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles la construcción de una vivienda unifamiliar en esta villa, en la Senda Dehesa de Tablada, por don Vicente Zurro Díez.

Villaviudas 1 de agosto de 1988. —
El Alcalde, César Ruipérez.

3392

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abia de las Torres	3339
Baltanás	3347
Bárcena de Campos	3389
Barnuelo de Santullán	3341
Belmonte de Campos	3375
Castil de Vela	3395
Castrillo de Villavega	3360